-------En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, encontrándose presentes el Sr. Presidente de Cámara, Dr. Günther Enrique Flass y los Sres. Jueces Dres. Jorge Luis Früchtenicht y Claudio Alejandro Petris, a los fines de la audiencia dispuesta a fs. 32. Asimismo comparece la Sra. M. P. C.. representada por la Dra. Ruth Scandrogio integrante del Ministerio Público de la Defensa, el Sr. L. S. M. con su abogada Dra. Alba M. Rechene Defensora Pública, quien se presenta en este acto en su carácter de apoderada, constituyendo domicilio en el despacho de la Defensa Pública, y la joven B. M. asistida por el Sr. Asesor de Familia. Abierto el acto y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 130 de la ley del fuero, se entrevista en primer lugar a la joven B. en presencia del Dr. Miguel Contreras integrante de la Asesoría Civil de Familia. La joven conoce los motivos de la citación y comenta sobre su deseo de viajar a las Vegas, más aún que sabe que no tendría inconvenientes en la escuela porque hay un informe de la supervisión que así lo dice. A continuación ingresan los progenitores con sus representantes, se les informa los motivos de la citación y se le concede la palabra a la Dra. Rechene quien hace referencia a la constancia de Supervisión de Escuelas agregada en autos y que refiere que no habría inconveniente en que la joven se ausentara del establecimiento educativo. Toma la palabra el Sr. M. quien amplía su posición explicando las posibles consecuencias. El Tribunal explica que el único motivo de la audiencia es el tratamiento de la solicitud de la autorización de viaje y por ende pedir a las partes que puedan conciliar sus diferencias. Seguidamente el Dr. Miguel Contreras asiente sobre los beneficios del logro de una conciliación de las partes lo que implica que los adultos acuerden en beneficio de B.. Entiende que hay elementos suficientes para hacer lugar a la solicitud. Recomienda que las partes puedan acordar sobre ello. A continuación la Sra. C. comenta las acciones desplegadas y los resultados obtenidos ante las autoridades educativas lo que no perjudicaría a B.. Refiere que se responsabiliza para que su hija no fracase en la escuela. Oído lo cual se pasa a un cuarto intermedio a fin que las partes debatan. Transcurrido el mismo y tras el diálogo que mantienen la partes, las mismas logran acordar sus diferencias. Exteriorizan su postura pactando lo siguiente: I) El Sr. L. S.

M., autoriza a su hija B. M. a viajar a Estados Unidos desde el 31 de enero del corriente año y hasta el 18 de febrero (conforme detalle de fs. 3). II) Comenzar a la mayor brevedad una terapia vincular de acompañamiento para que ambos que les permita mejor diálogo en todo lo referido a su hija. Que en función a lo concertado por las partes cuya homologación pretenden, y siendo el objeto primordial de las sentencias homologatorias es contemplar la seguridad jurídica y la estabilidad de los derechos, contribuyendo a la seguridad de las relaciones y a su permanencia, a los fines de confirmar ciertos actos y convenciones para hacerlos más firmes, ejecutivos y solemnes, en tanto cumplan los recaudos legales y partiendo del principio de autonomía de la voluntad de las partes. Por lo que analizadas las cláusulas del mismo, advertimos -en forma preliminar- que ninguna de ellas afecta normas de orden público, ni viola las disposiciones legales relativas al objeto de las transacciones o de conciliaciones conforme el art. 312 del CPCC., por lo que este Tribunal **DISPONE:** I) Homologar en todos sus términos lo acordado por las partes en cuanto a la autorización del Sr. L. S. M. para que su hija B. M. viaje a Las Vegas y el inicio de terapia vincular de acompañamiento para los progenitores. II) Tener por desistido al apelante del recurso incoado. III) Tener a la Dra. Alba M. Rechene por presentada, por parte y con el domicilio constituido. IV) Sin costas. V) Regístrese, notifíquese y continúen los autos según su estado. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el Sr. Presidente de Cámara Dr. Günther Enrique Flass y los vocales Dres. Jorge Luis Früchtenicht y Claudio Alejandro Petris, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-